



**DICTAMEN TÉCNICO.**

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/25

**ADQUISICIÓN DE DRONE, CÁMARAS FIJAS PARA CCTV Y CÁMARA FOTOGRAFICA**

**Lugar y fecha:** Coronel Oviedo, 26 de setiembre de 2.025

**UOC Convocante (\*):** Circunscripción Judicial de Caaguazú

**Unidad o área requirente (\*):** Sección Obras Civiles y Prensa

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges Enciso

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Jefa de Sección Patrimonio y Suministros

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

Habiendo identificado la necesidad de contar con suministro de Cámaras fijas para fortalecer el sistema de seguridad y monitoreo de la institución que permitan una vigilancia constante en puntos estratégicos, lo que disuade potenciales actos delictivos o conductas indebidas, para realizar un control más seguro, esto hace imprescindible la adquisición de los bienes y beneficiar tanto para los funcionarios como a todas las personas que asisten a la institución. La adquisición de cámara fotográfica se considera una inversión estratégica para cubrir la necesidad específica relacionada con la producción de contenido visual de alta calidad y superior a la de dispositivos móviles, lo cual es esencial para obtener resultados nítidos ya que los contenidos son expuestos en redes sociales, documentación visual que requiere garantizar resultados exigidos. La adquisición de drone permitirá realizar una tarea de supervisión, monitoreo o inspección en menos tiempo que los métodos tradicionales, y así obtener un ahorro significativo de recursos, además de acceder en zonas de difícil acceso y peligrosas como inspección de infraestructuras, tendidos eléctricos para evitar exponer a funcionarios de la institución en situaciones de riesgo, por todo lo expuesto se remite este informe.

Las especificaciones técnicas fueron establecidas por el ámbito solicitante (Sección Obras Civiles y Prensa), en base a las necesidades de la Institución, conforme a las investigaciones realizadas con técnicos capacitados para la confección del mismo, teniendo en cuenta la calidad que deberá contener el bien a adquirir.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

**NO APLICA**

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

**NO APLICA**

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges E.  
Jefa de Patrimonio y Suministros  
Circunscripción Judicial Caaguazú

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración (\*):** NORMA GRACIELA MONGES ENCISO